

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber: Que en el procedimiento ejecución 246 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fidel Fernández Talavera, don José Antonio Avila Cuadrado, Ioan Pop, don David Antonio Garcés Palma y don Angel Esteban Ramiro contra la empresa Hergoga Construcciones, S.L., sobre reclamación cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto

Ilustrísima Magistrada-Juez doña Carmen Pozuelo Sánchez.
En Talavera de la Reina, a 28 de abril de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes don Fidel Fernández Talavera, don José Antonio Avila Cuadrado, Ioan Pop, don David Antonio Garcés Palma y don Angel Esteban Ramiro y como demandadas Hergoga Construcciones, S.L. y Fogasa constan sentencias de fecha 6 de octubre y 20 de octubre de 2009, y sentencia de fecha 3 de noviembre de 2009, aclarada por auto de fecha 11 de enero de 2010, cuyos contenidos se dan por reproducidos.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de:

Ejecución: 246 de 2010, demanda: 634 de 2009 (cantidad). Demandante: Don Angel Esteban Ramiro.

Principal: 3.284,16 euros.

Ejecución: 247 de 2010, demanda: 1.083 de 2009 y acumulada. (Reclamación de cantidad).

Demandantes: Don José Antonio Avila Cuadrado. Principal: 1.846,2 euros.

Don Fidel Fernández Talavera. Principal: 3.243,46 euros.

Don Ioan Pop. Principal: 4.152,32 euros.

Don David Antonio Garcés Palma. Principal: 1.934,28 euros. Ejecución: 248 de 2010, demanda: 1.090 de 2009 y acumulada. (Despido).

Demandantes: Don Fidel Fernández Talavera.

Principal: 7.453,12 euros.

Ioan Pop. Principal: 4.970,20 euros.

Que suman un total de 26.883,80 euros de principal que solicita la parte ejecutante en los escritos de ejecución.

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Fidel Fernández Talavera, don José Antonio Avila Cuadrado, Ioan Pop, don David Antonio Garcés Palma y don Angel Esteban Ramiro, contra Hergoga Construcciones, S.L. y Fogasa por un importe de 26.883,80 euros de principal, sin perjuicio de la ulterior liquidación de costas en el momento procesal oportuno.

Segundo: Respecto a la averiguación patrimonial, estese al resultado de la acordada en los autos de ejecución número 372 de 2009, seguida contra la misma empresa deudora Hergoga Construcciones, S.L..

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto cuenta número 4338 sito en calle San Francisco de Talavera de la Reina.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,00 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hergoga Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En Talavera de la Reina a 28 de abril de 2010.-La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.

N.º I. - 4824